



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO



LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Septiembre, 2016.

OBJETIVO

Analizar el contenido de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, haciendo énfasis en el **ámbito municipal**.

NORMATIVIDAD APLICABLE

En los municipios del Estado de México, las contrataciones públicas de bienes y servicios se encuentran reguladas en diversos ordenamientos jurídicos, algunas de las más importantes son las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 134 de la CPEUM).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Art. 129 de la CPEM).
- **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (LCPEMM).**
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (RLCPEMM).
- Presupuestos de Egresos (Estatal y Municipal).
- Reglamentos Internos Municipales.
- Manuales Administrativos.

BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las contrataciones que realice el Estado (poderes públicos federal, estatal y municipios), se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública; **excepto** cuando éstas no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones de contratación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 CPEUM).

OBJETO DE LA LEY

Artículo 1

Regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de:

- La adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes.
- Contratación de servicios de cualquier naturaleza.

SUJETOS A LA LEY

Artículo 1

La LCPEMM regula los actos que realicen:

- Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado.
- La Procuraduría General de Justicia.
- **Los ayuntamientos de los municipios del Estado.**
- **Los organismos auxiliares** y fideicomisos públicos, de carácter estatal o **municipal**.
- Los tribunales administrativos.
- Poder Legislativo.
- Poder Judicial.
- Organismos autónomos.

También a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones y contratos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4

En las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, que regula la LCPEMM quedan comprendidos:

- La adquisición de bienes muebles.
- La adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa (\$).
- La enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- La contratación de los servicios de cualquier naturaleza.

PLANEACIÓN

NECESIDADES Y
RECURSOS

COSTO-BENEFICIO

Artículo 9

PROGRAMACIÓN



Artículo 10

PRESUPUESTACIÓN



Artículo 14

PLANEACIÓN

Artículo 9

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que los... **ayuntamientos** requieran para la realización de sus funciones y programas que tienen encomendados, deberán **determinarse** con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos....

PROGRAMACIÓN

Artículo 10

Las dependencias, entidades, **ayuntamientos** y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración lo siguiente:

- Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el **Plan de Desarrollo del Estado de México**.
- Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal**.
- Las actividades sustantivas que tienen bajo su responsabilidad.
- Las medidas de austeridad que señale el Presupuesto de Egresos respectivo.

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 16

Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y **ayuntamientos** deberán **contener** lo siguiente:

- La codificación y descripción de los bienes y servicios.
- La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.
- El costo estimado de los bienes y servicios, ajustándose al presupuesto asignado.

PRESUPUESTACIÓN

Artículo 14

Únicamente se pueden tramitar, convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando las dependencias, entidades, tribunales administrativos y **ayuntamientos** cuenten con saldo disponible dentro de su **presupuesto aprobado**.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES

Artículo 18

Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se realicen con cargo a recursos estatales total o parcialmente, deberán darse preferentemente por conducto del COMPRAMEX, ... lo mismo aplicará a los ayuntamientos cuando se trate de actos, contratos o convenios que se celebren con cargo a recursos municipales.

Artículo 19

... El sistema informático que autoricen los ... ayuntamientos para llevar a cabo sus procedimientos adquisitivos, deberá estar vinculado con el sistema contable y presupuestal.

ESTUDIO Y PRECIOS DE MERCADO

El estudio de mercado se debe realizar previo al inicio del procedimiento de adquisición y tendrá como **propósito** que las entidades... y los **municipios**:

- Determinen la existencia de bienes o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.
- Verifiquen la existencia de proveedores o prestadores de servicios.
- Conozcan el precio actual (precio de referencia) que prevalece en el mercado de los bienes, servicios y arrendamientos a contratar.

Artículo 17
RLCPEMM

ESTUDIO Y PRECIOS DE MERCADO

Finalidades del estudio de mercado:

- Elegir la modalidad adquisitiva.
- Establecer los precios máximos de referencia.
- Determinar la suficiencia presupuestal.

**Artículo 17
RLCPEMM**

LOS CATÁLOGOS

Artículo 20

... Los ayuntamientos establecerán y operarán los catálogos de:

- *Bienes y servicios.*
- *Bienes y servicios específicos, susceptibles de ser adquiridos bajo la modalidad de subasta inversa.*

Artículo 21

- *Proveedores y de prestadores de servicios.*

CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 22

... En los ayuntamientos se **constituirán** los comités siguientes:

- *De adquisiciones y servicios.*
- *De arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.*

*Son órganos colegiados con facultades de **opinión**, que tienen por objeto auxiliar a las... y **ayuntamientos**, en la **substanciación de los procedimientos** de adquisiciones y de servicios (naturaleza jurídica).*

FUNCIONES DE LOS COMITÉS

Artículo
23

Los **comités de adquisiciones y de servicios** tendrán las funciones siguientes :

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo...
- Emitir los dictámenes de adjudicación.
- Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS

Artículo 24

El comité de **arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones** tendrá las funciones siguientes:

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo...
- Participar en los procedimientos de subasta pública...
- Emitir los dictámenes de adjudicación correspondientes.
- Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

INTEGRACIÓN DE COMITÉS

Artículo 44 RLCPEMM

El comité de **adquisiciones y servicios** se integrará por:

- ... En los **municipios**, por el titular de la unidad administrativa, quien fungirá como presidente (voz y voto).
- Un representante del área financiera, función de vocal (voz y voto).
- Un representante de unidad administrativa interesada en la adquisición, con función de vocal (voz y voto).
- Un representante del área jurídica, con función de vocal (voz y voto).
- Un representante del órgano de control, con función de vocal (voz).
- Un secretario ejecutivo, que será designado por el presidente* (voz).

* Presidente del comité

INTEGRACIÓN DE COMITÉS

Artículo 52 RLCPEMM

El comité de **arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones**, se integrará por:

- ... En los **municipios**, por el encargado del **control patrimonial**, quien fungirá como presidente (voz y voto).
- Un representante del área financiera, función de vocal (voz y voto).
- Un representante del área administrativa interesada en la adquisición, arrendamiento o enajenación, con función de vocal (voz y voto).
- Un representante del área jurídica, con función de vocal (voz y voto).
- Un representante del órgano de control, con función de vocal (voz).
- Un secretario ejecutivo, que será designado por el presidente. (voz).

PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN

Artículo 26 Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de:

- Licitaciones públicas (como regla general).

Artículo 27 y 43 ...Los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante **excepciones al procedimiento de licitación** que a continuación se señalan:

- Invitación restringida.
- Adjudicación directa.

¿ QUÉ ES UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ?

Es una serie de pasos, por medio del cual el Estado (**municipio**) o la administración pública contrata servicios, o adquiere bienes, o ejecuta obras a través de un contrato.

La naturaleza jurídica del **contrato es administrativa**, debido a que la administración pública actúa dentro de éste, en cumplimiento de normas administrativas y con un fin de interés público.

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo
28

Conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

- **Presencial**, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado...
- **Electrónica**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del COMPRAMEX...
- **Mixta**, en la cual los licitantes a su elección, podrán participar en forma presencial y electrónica ...

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo
28

Podrán ser de carácter:

- **Nacional**, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.
- **Internacional**, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeras de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.

LICITACIÓN PÚBLICA

Fases de la Licitación:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Venta de las bases de la licitación;
- III. Visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios;
- IV. Junta de aclaraciones, en su caso;
- V. Acto de presentación y apertura de propuestas;
- VI. Análisis y evaluación de propuestas;
- VII. Dictamen de adjudicación;
- VIII. Fallo;
- IX. Suscripción del contrato; y
- X. Suministro de bienes o inicio de la prestación del servicio.

Participación del comité

LICITACIÓN PÚBLICA

- En la **convocatoria** se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos para participar, los cuales en ningún caso podrán limitar la participación o ser imposibles de cumplir (Art. 33 LCPEMM).
- Debe especificarse si aplicará la modalidad de **subasta inversa** (presentación de ofertas subsecuentes de descuento).
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará por una sola vez, cuando menos:
 - En uno de los diarios de mayor circulación en la capital del estado.
 - En uno de los diarios de mayor circulación nacional.
 - Así como, a través de COMPRAMEX, que es el sistema electrónico de contratación e información pública gubernamental en el Estado de México, sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, su obtención será gratuita. (Art. 33 LCPEMM).

LICITACIÓN PÚBLICA

Testigo social:

Será obligatoria la participación del testigo social cuando:

- El monto de la licitación rebase el equivalente a dos millones de salario mínimo general vigente en la capital del estado.
- El área solicitante así lo determine por su complejidad o impacto que tenga en sus programas.

**Artículo 69
RLCPEMM**

LICITACIÓN PÚBLICA

Bases de la licitación:

Es un documento que **contiene** información respecto a:

- Descripción completa y genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- El procedimiento del concurso.
- Los aspectos económicos.
- Los requisitos que han de reunir los participantes.
- Los criterios para la adjudicación del contrato.

Artículo 70
RLCPEMM

LICITACIÓN PÚBLICA

En los procedimientos de la licitación pública **se observará** lo siguiente:

- I. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo por el servidor público que designe la convocante, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley.
- II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.
- III. Las bases de licitación se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones o, en su defecto, del acto de presentación y apertura de propuestas.

LICITACIÓN PÚBLICA

- IV. Las convocantes podrán modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.
- V. Las modificaciones no podrán limitar el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos.
- VI. Las modificaciones a la convocatoria o a las bases se harán del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Se emitirá el fallo dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
- VIII. Los licitantes se podrán registrar hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación y apertura de propuestas.

LICITACIÓN PÚBLICA

Emisión del fallo:

- La convocante (servidor público designado) emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el comité de adquisiciones.
- Surtirá efectos desde la emisión, sin perjuicio de la formalización del contrato respectivo.

Artículo 38

LICITACIÓN PÚBLICA

Supuestos en que podrá ser declarada **desierta** una licitación pública:

- Cuando no reciban propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos exigidos.
- Cuando las propuestas económicas estén por arriba del precio de mercado (Art. 40 LCPEMM).
- Cuando vencido el plazo de venta de bases, ningún interesado las adquiera (Art. 72 RLCPEMM).

Se podrá cancelar una licitación cuando:

- Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- Se extinga la necesidad.
- De continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante. (Art. 42 LAASSP)

La cancelación no implica ninguna responsabilidad de carácter económico para las convocantes.

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Procede cuando el procedimiento de licitación pública **no sea el idóneo** para la contratación.

Artículo 43

... Los ayuntamientos, **bajo su responsabilidad**, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de:

- Invitación restringida.
- Adjudicación directa.

INVITACIÓN RESTRINGIDA

Artículo 44

Para su **procedencia**, se deberá acreditar los supuestos siguientes:

- Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación pública, o;
- El importe de la operación **no exceda** de los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.
- No fraccionar el importe de las operaciones.

INVITACIÓN RESTRINGIDA

Generalidades:

- Se debe invitar a **cuando menos tres personas** (Art. 45 LCPEMM).
- El procedimiento se desarrollará en **términos de la licitación pública**, a excepción de la publicación de la convocatoria (Art. 46 LCPEMM).
- Se declarará **desierto** cuando no se presente propuesta alguna que cumpla con los requisitos de las bases (Art. 47 LCPEMM).

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Generalidades:

- ... La convocante designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 2 RLCPEMM).
- Previamente a la celebración del contrato, **se deberá acreditar** algún supuesto de excepción (doce) a la licitación. (Art. 48 LCPEMM).
- El procedimiento de adjudicación directa se **substanciará** con arreglo al reglamento de esta Ley. (Art. 49 LCPEMM).

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Excepciones al dictamen de procedencia que emite el comité de adquisiciones:

Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación (procedencia) del comité, **a excepción** de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo **48** de la Ley; ... (Art. 94 Fracc. I del RLCPEM).

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Supuestos de excepción al dictamen de procedencia que emite el comité de adquisiciones, según fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la LCPEMM:

- IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, ...
- VII. Existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de un riesgo o desastre...
- IX. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida.
- XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente...

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Supuesto para celebrar **contrato pedido**:

Que el importe de la operación **no rebase** los montos establecidos para la adjudicación directa en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe **sea superior** al monto determinado para el fondo fijo de caja.

En este supuesto no será necesario observar los demás artículos de esta sección.

Sin embargo, se tendrá que obtener y acreditar dos cotizaciones dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

**Artículo 92
RLCPEMM**

Ejemplo para Determinar el Monto Máximo a Ejercer para Contratar por Invitación Restringida y Adjudicación Directa

Presupuesto para el ejercicio 2016

| CAPÍTULO | CONCEPTO | PRESUPUESTADO |
|-----------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 2000 | Materiales y suministros | \$ 10'000,000.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$ 5'000,000.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | \$ 21'000,000.00 |
| | Total | \$ 36'000,000.00 |

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, ejercicio 2016

Montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la contratación de bienes y servicios (Art. 42 PEGEM)

| Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas | | Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida |
|---|-----------------|--|--|
| (miles de pesos) | | (miles de pesos) | (miles de pesos) |
| Mayor de | Hasta | | |
| 0 | 6,500.0 | 150.0 | 400.0 |
| 6,500.0 | 13,000.0 | 175.0 | 600.0 |
| 13,000.0 | 19,500.0 | 200.0 | 800.0 |
| 19,500.0 | 26,000.0 | 250.0 | 1,000.0 |
| 26,000.0 | - | 500.0 | 1,500.0 |

Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del IVA.

ENAJENACIONES

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios se realizarán a través de **subasta pública** (Art. 54 LCPEMM).

Excepciones: (Art. 55 LCPEMM).

- Transmisión de dominio a otros órdenes de gobierno o para programas de interés social.
- Permuta, donaciones, dación en pago, que sean para satisfacer necesidades públicas, de interés social o sin fines de lucro.
- El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el PEGEM.

SUBASTA PÚBLICA

Generalidades:

Artículos 105 al 109
RLCPEMM

- Igualdad de condiciones para todos los participantes.
- ... Los **ayuntamientos** tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de subasta pública.
- Las convocatorias públicas se publicarán por una sola vez, cuando menos en un diario de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de circulación nacional, en su caso en COMPRAMEX.
- Venta de bases de la subasta pública al siguiente día hábil después de haber publicada la convocatoria y hasta un día hábil antes de la visita de inspección.
- Para avalúo de bienes muebles e inmuebles se tomará en cuenta el emitido por IGECEM.art. 107 del RLCPEM y 108 para bienes muebles.
- Se declarará desierta la subasta, cuando no haya propuesta alguna.

ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Supuestos para enajenar de manera directa:

- Cuando se declare desierto el procedimiento de subasta pública.
- Cuando el monto de su enajenación no rebase lo establecido en la fracción XII del artículo 55 de la ley.

**Artículo 118
RLCPEMM**

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA PÚBLICA

- La presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo de adjudicación se realizará **en un solo acto**.
- El comité se declarará en sesión permanente.
- Los participantes entregarán al inicio en sobre cerrado sus posturas.
- El plazo para substanciar todo el procedimiento será dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la última publicación de la convocatoria.

Artículo 61

CONTRATOS

Tipos de contratos:

La LCPEMM y su reglamento regulan el contrato administrativo en dos clases:

- **Contrato pedido**, son instrumentos que permiten a las dependencias ... y a los **ayuntamientos** adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de esta Ley (Art. 80 LCPEMM).
- **Contrato abierto**, Son instrumentos que permiten a las dependencias ... y a los **ayuntamientos** adquirir bienes o contratar servicios por una **cantidad y plazo indeterminado**, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente (Art. 81 LCPEMM).

CONTRATOS

Generalidades:

- La contratante y el licitante ganador se obligarán a suscribir el contrato respectivo, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de la notificación del fallo (Art. 65 LCPEMM).
- Los contratos se pactarán a precio fijo, y en su caso, las modificaciones a los contratos, **no será mayor al 30%** del importe total original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente (Art. 69 LCPEMM).
- La contratante estará facultada para **rescindir el contrato** de forma administrativa, y el proveedor o prestador de servicios podrá demandar ante el TRICA (Art. 71 LCPEMM).

CONTRATOS

Generalidades:

- En general, los contratos tendrán una vigencia que **no excederá el ejercicio fiscal en que se suscriba**, y en caso de que exceda éste, se deberá determinar el presupuesto total, como el relativo a ejercicios subsecuentes (Art. 82 LCPEMM).
- Los anticipos no excederán del **50% del importe total del contrato** (Art. 70, Fracc. VI RLCPEMM).
- En los **contratos pedido** las dependencias ... y **municipios** emitirán un reporte mensual de dichos contratos, y **lo remitirán** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración, **a sus órganos de control interno** (Art. 141 RLCPEMM).

CONTRATOS

Los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:

- Objeto.
- Fecha de suministro de los bienes o periodo de prestación de servicio.
- Datos del procedimiento que dio origen al contrato.
- Importe total.
- Formas de amortización de los anticipos otorgados.
- Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías.
- Establecer las penas convencionales.
- Términos para reintegrar las cantidades pagadas en exceso.
- Causales por las que se puede rescindir el contrato.
- Establecer las causas por las que se podrá cancelar o terminar de manera anticipada el contrato.
- Señalar el nombre y domicilio de las partes (en el Estado de México).
- Señalar la jurisdicción correspondiente, en caso de alguna controversia.

GARANTÍAS

Los proveedores que celebren contratos de adquisiciones y servicios deberán garantizar a favor del contratante. *Arts. 76 LCPEMM y 128 al 136 RLCPEMM.*

| TIPOS DE GARANTÍA | CLASES DE GARANTÍAS | MONTOS | PLAZOS PARA ENTREGARLA | VIGENCIA |
|---|---|---|--|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | <ul style="list-style-type: none"> • Fianza • Cheque certificado • Cheque de caja <li style="text-align: center;">o • Depósito en efectivo. <p style="text-align: center;">Otorgadas por institución debidamente autorizadas</p> | La convocante establecerá el monto (5%) | En el acto de presentación de propuestas. | Hasta el fallo, y en caso del licitante ganador hasta que presente la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Garantía de anticipos | | 100% | 10 días posteriores a la suscripción del contrato. | Hasta la amortización total. |
| Por los bienes o materiales que reciban | | 100% | 10 días posteriores a la suscripción del contrato. | Hasta la entrega satisfactoria de los bienes, producto o servicio. |
| Garantía de cumplimiento de contratos | | 10% SIN IVA | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. | Hasta la extinción total de las obligaciones. |
| Garantía de vicios ocultos | | Hasta el 10% SIN IVA | 5 días naturales siguientes a su recepción. | 1 año a partir de la recepción de los bienes o servicios. |
| Garantía de inconformidad | | Lo suficiente para garantizar perdidas | Cuando solicita la suspensión del acto. | Hasta que se resuelva en definitiva la inconformidad. |

INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

- ... Los ayuntamientos conservarán sus archivos, en forma ordenada, la documentación comprobatoria de los actos, procedimientos y contratos, **cuando menos cinco años**, a partir de la fecha de su celebración (Art. 84 LCPEMM).
- ... Los ayuntamientos, a través de sus **órganos de control interno**, llevarán a cabo el seguimiento y visitas de inspección de los actos, de los procedimientos y los contratos de conformidad con la Ley (Art. 85 LCPEMM).

INFRACCIONES Y SANCIONES

Supuestos de infracción:

Cualquier persona física o moral que participe en las contrataciones públicas, incurrirá en responsabilidad cuando infrinja en lo siguiente: (Art. 87 LCPEMM).

- Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público, a cambio de un beneficio.
- Se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas.
- Tráfico de influencias.
- Presentar documentación falsa o alterada.

Sanciones:

- Multa impuesta por el ayuntamiento, equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, sin perjuicio de las penas convencionales previstas en los contratos.

INSTANCIA DE INCONFORMIDAD

Inconformidad administrativa:

Los licitantes o convocados podrán promover su inconformidad, por contravención a las disposiciones de la Ley (Art. 90 LCPEMM).

- Se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo.
- Para el caso de los municipios se presentará por escrito ante el ayuntamiento correspondiente.
- La inconformidad suspenderá la contratación, siempre que el solicitante garantice los daños y perjuicios, la garantía será del cien por ciento del monto total adjudicado.
- En contra de la resolución que se dicte en la inconformidad administrativa, procede juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES

OFICINAS CENTRALES

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE, No 102,
PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CP. 50000,
TOLUCA, MÉXICO.

TELÉFONOS: 01 722 2 15 35 20

01 722 2 15 35 17

01 722 2 15 35 19

01 722 2 15 35 21

01 800 71 20 979

DELEGACIÓN REGIONAL

VALLE DE MÉXICO

CALLE SAN ANDRES ATOTO No. 11 A,
4º PISO, COLONIA INDUSTRIAL
ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ,
MÉXICO.

TELÉFONO: 01 55 53 57 39 95

01 55 53 57 39 96

DELEGACIÓN REGIONAL

ORIENTE

MORELOS No 1, ESQUINA CON
BOULEVARD CUAUHTÉMOC,
3º PISO, CHALCO, MÉXICO.

TELÉFONO: 01 55 30 92 20 86

E- MAIL:

cpl.@cdiputados.gob.mx

cpl.dvm@cdiputados.gob.mx

cpl.capai@cdiputados.gob.mx

